

orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el artículo 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (artículos 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre L.R.J.A.P.P.A.C. modificada por Ley 4/99 de enero y artículos 6 y 25 a 30 de Ley 29/98, de 13 de julio L.J.C.A.)

El expediente se encuentra de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento.

Archena, 15 de febrero de 2005.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Archena

2618 Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la parcela 1, del polígono 15.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en su sesión del día cuatro de febrero de 2005, se aprobó a propuesta del Consejero de la Presidencia, la declaración de urgente ocupación por este Ayuntamiento, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras denominadas, «Colector de evacuación de aguas pluviales de la zona norte de Archena». En consecuencia procede dar cumplimiento al artículo 52 de la LEF y concordantes del RLEF, procediendo a levantar las correspondientes actas previas a la ocupación.

Cumpliendo lo previsto en el artículo 52 - 2.ª, de la LEF, este Ayuntamiento ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos, que constan en la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, que se detalla en el Anexo n.º 1 de esta Resolución y que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en dos diarios de la capital de la Región y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio del emplazamiento personal a cada uno de los interesados mediante cédula, para que comparezcan en el lugar, fecha y hora que a continuación se indica, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Día 22 de marzo a las 10:00 horas, en el despacho de la Alcaldía del Ayuntamiento.

Una vez en la Alcaldía, los comparecientes se trasladaran a la finca que se trata de ocupar, a dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se van a expropiar, por si o representados, provistos de DNI, títulos de propiedad o de derechos que ostentan, y último recibo del IBI, pudiéndose acompañar a su costa de perito y Notario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la LEF, en caso de incomparecencia, se entenderán las diligencias en el Ministerio Fiscal.

Conforme al artículo 56 - 2, del RLEF, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas previas, los propietarios y aquellas personas cuyos derechos o intereses hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los interesados tendrán a su disposición el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Archena, 24 de febrero de 2005.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Anexo n.º 1

Titulares:

Herederos de D.ª Carmen García Marcos, (D. Miguel, D. Pedro y D.ª Benedicta, María de la Cruz Banegas García), y D. Miguel Banegas Guillén.

Domicilio:

D. Miguel Banegas Guillén. Plaza de la Constitución, 1. Archena.

D. Miguel Banegas García. C/ Santa Lucía, 8, 4.º Ático. Archena.

D. Pedro Banegas García. C/ Maestro Pepe, 16. Archena.

D.ª Benedicta M.ª de la Cruz Banegas García. C/ Paraguay, 18, 2.º Archena.

Descripción de la finca:

Parcela catastral n.º 1, del Polígono 15, de 0,5479 Ha. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 299, Libro 37, Folios 190, 192, 194, 196. Fincas 4.965, 4.966, 4.967 y 4.968.

Superficie a expropiar:

183,69 m²

Blanca

2644 Aprobación padrones.

Habiendo sido aprobado el Padrón de las tasas por suministro de agua potable, recogida domiciliar de basura, saneamiento, canon de mantenimiento de contadores, cuota conservación de acometidas, cuota depuradora, cuota servicio, cuota consumo e IVA, correspondiente al cuarto trimestre de 2004, se expone al público y se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual dará lugar al inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos de apremio y de los intereses de demora, de conformidad